



Asunto: Se presenta punto de acuerdo para efecto de autorizar la celebración de una sesión solemne y el cambio de recinto oficial, a efecto de que el Ayuntamiento otorgue un reconocimiento a la Universidad de Guanajuato, a través de la División de Derecho, Política y Gobierno, por conducto del Departamento de Derecho, con motivo del 199 aniversario de la enseñanza del Derecho.

Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Presente

Paulo Edgar Ramírez Noguez, Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, trienio 2024-2027, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, fracción XI, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, así como en el artículo 16, fracciones IV y VII, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Guanajuato, someto a consideración del Pleno el presente punto de acuerdo, mediante el cual se propone autorizar la celebración de una sesión solemne y el cambio de recinto oficial para su desarrollo, con la finalidad de que el Ayuntamiento otorgue un reconocimiento a la Universidad de Guanajuato, a





través de la División de Derecho, Política y Gobierno, por conducto del Departamento de Derecho, con motivo del 199 aniversario de la enseñanza del Derecho, al tenor de las siguientes:

Consideraciones:

Primera. Competencia del Regidor del Ayuntamiento. La Regiduría proponente, cuenta con atribuciones para formular la presente propuesta de conformidad con lo señalado en los artículos 29, fracción XI, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 16, fracciones IV y VII, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., en función de que estos preceptos normativos me facultan para proponer al Pleno por escrito los acuerdos que así se estimen convenientes.

Segunda. De la Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Guanajuato, como órgano colegiado, es competente para conocer, analizar y resolver la propuesta materia del presente punto de acuerdo, así como para determinar la celebración de sesiones solemnes y sitio acordar temporalmente el cambio del recinto destinado para sesionar.

En ese sentido, el artículo 100 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato establece que el Ayuntamiento,





como órgano deliberante, deberá resolver los asuntos de su competencia colegiadamente y celebrará sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes, las cuales serán públicas, salvo aquellas que conforme a la propia Ley deban ser privadas.

Asimismo, el artículo 105 establece que las sesiones del Ayuntamiento se celebrarán en el recinto destinado para tal efecto, de conformidad con el reglamento municipal respectivo, y que únicamente por causas excepcionales podrá acordarse temporalmente el cambio de recinto.

Por su parte, el artículo 108 de la misma Ley establece que serán solemnes las sesiones en las que se instale el Ayuntamiento, se rinda el informe de la Administración Pública Municipal y aquellas que acuerde el propio Ayuntamiento, precisando que las sesiones solemnes no tendrán carácter deliberativo y que, por su naturaleza, no podrán celebrarse a distancia.

En concordancia con lo anterior, el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Guanajuato, establece en su artículo 3 que la Cabecera Municipal es la residencia legal del Ayuntamiento y que su recinto oficial para sesionar es el Salón de Sesiones, pudiendo, por propio acuerdo, sesionar en un lugar diferente dentro de la Cabecera Municipal.





Asimismo, el artículo 49 de dicho Reglamento dispone que las sesiones del Ayuntamiento se llevarán a cabo en el Salón de Sesiones, salvo que el propio órgano de gobierno autorice un lugar distinto dentro de la Cabecera Municipal.

De manera específica, el artículo 58, inciso D, del citado Reglamento Interior contempla como sesiones solemnes aquellas que determine el propio Ayuntamiento.

Por tanto, atendiendo a la naturaleza del acto que se propone, corresponde al Pleno del Ayuntamiento determinar, mediante el acuerdo respectivo, la celebración de la sesión solemne y, de manera vinculada con ésta, autorizar temporalmente el cambio del recinto oficial observando las formalidades previstas en la legislación y reglamentación aplicables.

En consecuencia, el marco jurídico referido sustenta la competencia del Ayuntamiento para conocer y resolver la propuesta materia del presente punto de acuerdo, tanto respecto de la celebración de la sesión solemne como respecto del cambio temporal del recinto oficial para su desarrollo.

Tercera. De la propuesta. La propuesta tiene como finalidad que el Ayuntamiento de Guanajuato otorgue un reconocimiento a la Universidad de Guanajuato, a través de la División de Derecho, Política y Gobierno, por conducto del Departamento de Derecho, con motivo del 199 aniversario de la enseñanza





del Derecho, como expresión del reconocimiento institucional a la trayectoria histórica, académica y social que la formación jurídica ha representado para Guanajuato y para la formación de generaciones de profesionales del Derecho.

La Universidad de Guanajuato cuenta con una trayectoria histórica estrechamente vinculada con el desarrollo educativo de la ciudad. Sus antecedentes se remontan a 1732, cuando, a partir de las gestiones y aportaciones de personas de la sociedad guanajuatense, entre ellas Josefa Teresa de Busto y Moya y Pedro Bautista Lascuraín de Retana, se impulsó el establecimiento de una institución dedicada a la educación de la niñez y juventud de Guanajuato, bajo la conducción de sacerdotes de la Compañía de Jesús.

En sus primeras etapas, dicha institución recibió la denominación de Colegio Hospicio de la Santísima Trinidad y posteriormente experimentó diversas transformaciones derivadas de los acontecimientos políticos y educativos de la época. Entre sus antecedentes destaca el establecimiento, en 1761, de una cátedra de filosofía, considerada uno de los primeros ejercicios de educación de nivel superior en la institución.

Posteriormente, en el contexto de la reorganización política y educativa de la entidad, durante la década de 1820 se impulsó la transformación de la institución y la consolidación de un modelo de educación superior sostenido por el Estado. En 1827 se emitieron disposiciones encaminadas a fortalecer la





educación superior, incluyendo la previsión de recursos y la creación de espacios y medios destinados a la enseñanza y a la investigación.

Como parte de este proceso, en 1828 se dispuso la apertura de una nueva etapa del Colegio, bajo la denominación de Colegio de la Purísima Concepción, en el que se contemplaron, entre otras, las enseñanzas correspondientes a la carrera del Foro o Derecho.

En particular, el establecimiento de la enseñanza del Derecho se vinculó con el Reglamento General de la Enseñanza Pública de 1828, que estructuró los estudios jurídicos en distintos niveles de formación. La denominada segunda enseñanza podía cursarse en instituciones de Celaya, Allende y Guanajuato, mientras que la tercera enseñanza, orientada propiamente a la formación profesional, se concentraba en la ciudad de Guanajuato. Quienes concluían esta etapa podían obtener un título equivalente al de licenciatura.

La formación jurídica prevista en aquella época comprendía una preparación amplia, que incluía materias de carácter general y humanístico, así como contenidos propiamente jurídicos. Entre estos últimos se encontraban el estudio de las legislaciones antiguas y modernas, los principios del Derecho Natural y de Gentes, el Derecho Público y las constituciones, las leyes orgánicas y las funciones de gobierno, así como el Derecho Privado, el Derecho Civil, las disposiciones relativas a diversos ramos y los procedimientos. Asimismo, la





formación incorporaba la práctica forense, el estudio de las funciones del poder público, los deberes de los magistrados y elementos de legislación comparada.

La organización de estos estudios refleja que, desde sus primeros antecedentes formales, la enseñanza jurídica en Guanajuato no se limitó a la transmisión de conocimientos normativos, sino que comprendió una formación orientada al ejercicio profesional, al conocimiento de las instituciones y al desempeño de funciones relacionadas con la administración de justicia y el poder público.

A partir de estos antecedentes, la enseñanza del Derecho se incorporó de manera temprana y significativa a la trayectoria de la institución educativa que posteriormente daría origen a la actual Universidad de Guanajuato, consolidándose como uno de los componentes de su tradición académica y de su vinculación histórica con la ciudad.

Durante casi dos siglos, la enseñanza jurídica en Guanajuato ha contribuido a la formación de generaciones de juristas y profesionales que han participado en distintos ámbitos de la vida pública, académica, social e institucional, constituyendo parte de la memoria y del patrimonio académico de la ciudad y del Estado.





En este sentido, el 199 aniversario de la enseñanza del Derecho representa un momento significativo dentro de una trayectoria que se aproxima a sus dos siglos de existencia y constituye una oportunidad para reconocer la continuidad histórica de esta actividad académica, así como su contribución a la formación profesional y al fortalecimiento de las instituciones vinculadas con el Derecho.

El reconocimiento que se propone, por tanto, no atiende exclusivamente a la antigüedad de la enseñanza jurídica, sino a la permanencia de una tradición académica que forma parte de la historia educativa de Guanajuato y de la propia Universidad de Guanajuato, así como a su relevancia en la formación de quienes, a lo largo de distintas generaciones, han ejercido actividades profesionales, académicas y públicas relacionadas con el Derecho.

En este contexto, se considera procedente que el Ayuntamiento de Guanajuato, en el ámbito de sus atribuciones, otorgue un reconocimiento a la Universidad de Guanajuato, a través de la División de Derecho, Política y Gobierno, por conducto del Departamento de Derecho, con motivo del 199 aniversario de la enseñanza del Derecho, mediante la celebración de una sesión solemne.

Asimismo, atendiendo a la naturaleza conmemorativa e institucional del acto, se estima pertinente que la sesión solemne se desarrolle temporalmente





en un recinto distinto al destinado ordinariamente para las sesiones del Ayuntamiento, específicamente en el Edificio Central de la Universidad de Guanajuato, como espacio estrechamente vinculado con la historia y tradición de la institución cuya trayectoria académica es objeto del reconocimiento.

Para efectos de la identificación del sitio en donde se desarrollará la Sesión de Ayuntamiento pretendida, se proporciona la ubicación geográfica, consultable a través del siguiente enlace electrónico disponible en la aplicación *Google Maps*:

https://www.google.com.mx/maps/place/Edificio+Central+de+la+Universidad+de+Guanajuato/@21.0172119,-101.2558713,1056m/data=!3m2!1e3!4b1!4m6!3m5!1s0x842b74080dba9737:0x606eac256822d6f2!8m2!3d21.0172119!4d-101.2532964!16s%2Fg%2F11bw5m8d_2?entry=ttu&g_ep=EgoyMDI2MDkxNi4wIKXMDSOASAFQAw%3D%3D





En consecuencia, y toda vez que la legislación aplicable faculta al Ayuntamiento para acordar la celebración de sesiones solemnes, así como determinar temporalmente un recinto distinto al destinado ordinariamente para sesionar, se estima procedente aprobar la celebración de la sesión solemne





propuesta y autorizar el cambio temporal del recinto oficial para su desarrollo, en los términos establecidos en el presente punto de acuerdo.

Así, a fin de asegurar el pleno cumplimiento de la normativa y el éxito del desarrollo de la sesión, se tomarán todas las previsiones necesarias, entre las que destacan:

- **Logística y Técnica:** Se habilitará el espacio para garantizar la correcta instalación del equipo de sonido, grabación, transmisión y el mobiliario necesario para todos los integrantes del Ayuntamiento y el personal de apoyo.
- **Legalidad y Formalidad:** Se asegurará en todo momento el carácter público de la sesión, el registro de asistencia y la verificación del quórum legal, así como la debida conducción del orden del día.
- **Seguridad y Acceso Público:** Se coordinará con las instancias correspondientes para garantizar la seguridad de los asistentes y se dispondrá de un área específica para el público interesado en presenciar la sesión.

Finalmente, la Sesión Solemne cuya celebración se autoriza mediante el presente acuerdo será convocada en los términos y con las formalidades





previstas en la legislación y reglamentación aplicables. La fecha, hora y número de sesión correspondiente se determinarán conforme al procedimiento establecido para la convocatoria y celebración de las sesiones del Ayuntamiento, y se harán constar en la convocatoria respectiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes puntos de:

Acuerdo:

Primero. El Regidor Paulo Edgar Ramírez Noguez, cuenta con las atribuciones necesarias para formular ante este Pleno el presente punto de acuerdo, de conformidad con lo señalado en la Consideración Primera del presente instrumento.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer, analizar y resolver la presente propuesta en términos de la Consideración Segunda.

Tercero. Se propone al Ayuntamiento autorizar la celebración de una Sesión Solemne, con el objeto de otorgar un reconocimiento a la Universidad de Guanajuato, a través de la División de Derecho, Política y Gobierno, por conducto del Departamento de Derecho, con motivo del 199 aniversario de la enseñanza





del Derecho, así como el cambio del recinto oficial para su desarrollo, a efecto de que ésta se lleve a cabo en el Edificio Central de la Universidad de Guanajuato, de conformidad con lo establecido en las Consideraciones Segunda y Tercera del presente punto de acuerdo.

Atentamente,

Guanajuato, Gto., a 25 de septiembre de 2026.



Paulo Edgar Ramírez Noguez,
Regidor del Ayuntamiento de Guanajuato, trienio 2024-2027.

